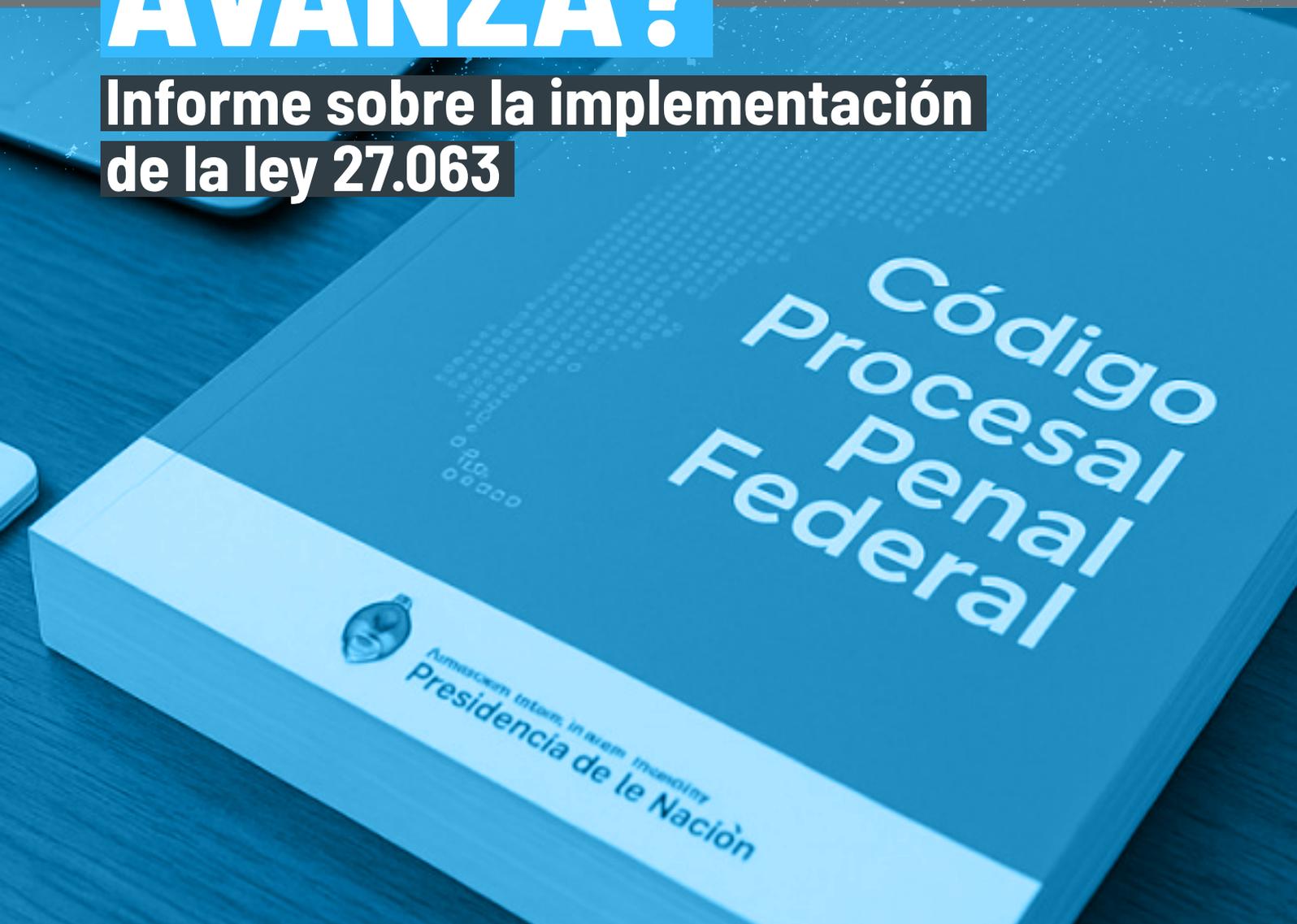


# ¿EL SISTEMA ACUSATORIO AVANZA?

Informe sobre la implementación  
de la ley 27.063



■ Fundación  
■ para el  
■ Desarrollo  
■ Humano  
■ ◆ Integral

# “¿EL SISTEMA ACUSATORIO AVANZA? INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 27.063”

**Fundación para el Desarrollo Humano Integral**

Agosto de 2025

[fundaciondhi.com.ar](http://fundaciondhi.com.ar)

[info@fundaciondhi.com.ar](mailto:info@fundaciondhi.com.ar)

 /fundacion.dhi

 /fundacion\_dhi

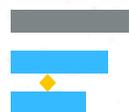
**Elaboración:** Julia Bianchi, Juan Ignacio Buigo y equipo de Justicia.

**Edición:** Bruno Giormenti Moravec.

**Diseño:** Lucas Grimson.



Esta publicación y su contenido se brindan bajo una Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial 2.5 Argentina. Es posible copiar, comunicar y distribuir públicamente su contenido siempre que se cite a los autores individuales y el nombre de esta publicación, así como la institución editorial. El contenido de esta publicación no puede utilizarse con fines comerciales.



Fundación  
DHI



## **Índice**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Resumen Ejecutivo</b>  | <b>4</b>  |
| <b>1. Introducción</b>  | <b>5</b>  |
| <b>2. Sistema acusatorio</b>  | <b>6</b>  |
| <b>3. Ministerio Público Fiscal</b>   | <b>7</b>  |
| <b>4. Reforma y contrarreforma de la Justicia Federal</b>                             | <b>8</b>  |
| <b>5. Implementación del sistema procesal acusatorio durante el gobierno de Milei</b> | <b>10</b> |
| <b>6. Conclusión</b>  | <b>13</b> |



## Resumen Ejecutivo

El Código Procesal Penal Federal sancionado en 2015 a través de la ley 27.063 se propuso reemplazar al sistema mixto vigente (inquisitivo y acusatorio), clarificando los roles de jueces y fiscales, algo que era una deuda pendiente desde la reforma constitucional de 1994. Sin embargo, hasta la asunción del actual gobierno solo se encontraba operativo en las jurisdicciones federales de las provincias de Salta y Jujuy.

El actual Gobierno Nacional se propuso poner en marcha el sistema acusatorio en todo el territorio nacional. Se plantea como una política de Estado pero en los términos en los que se está llevando adelante no solo se pierde una oportunidad para mejorar el servicio de justicia sino que además supone una profundización de la crisis existente.

El Ministerio Público Fiscal, organismo que debe tomar un rol activo y preponderante en la investigación penal y en el diseño de la política criminal, está en una situación crítica: la independencia funcional y la autonomía financiera, aspectos básicos conferidos por la constitución no están en plena vigencia, debido a las decisiones del Gobierno de Mauricio Macri y sus decretos de necesidad y urgencia, decisión que los siguientes gobiernos tampoco se preocuparon en revertir. La falta de un Procurador General designado con el consenso que supone el acuerdo de los dos tercios del Senado debilita tanto su legitimidad como su capacidad operativa.

En el último año la implementación del sistema acusatorio se aceleró, aunque sin la planificación adecuada ni recursos suficientes y con escaso diálogo con los actores involucrados. El Ministerio Público, en paralelo, enfrenta recortes presupuestarios y falta de personal para hacerse cargo de las investigaciones de criminalidad compleja de todo el país.

Desde esta perspectiva, la improvisación en la implementación, sumada a la falta de consensos y recursos, profundiza la crisis del sistema judicial y permite augurar una puesta en marcha ineficaz de un sistema que tiene como objetivo un mayor respeto de las garantías. Restablecer la autarquía del Ministerio Público Fiscal y designar un Procurador General de acuerdo a los mecanismos constitucionales, es decir con el acuerdo del Senado, son los requisitos mínimos que la puesta en marcha de este cambio o reforma requiere para mejorar el sistema.



## Introducción

El sistema procesal acusatorio es una deuda pendiente desde 1994. En ocasión de la reforma constitucional se introdujeron una serie de elementos fundamentales para institucionalizar un nuevo modelo. Lo cierto es que, aun reuniendo un amplio consenso académico y considerable voluntad política de los distintos sectores que gobernaron, su instrumentación tuvo varios traspiés.

Sancionada en 2015, la Ley N°27.063 se inscribe en una larga lista de proyectos que pretendieron sin éxito modificar -fundamentalmente- la organización de los tribunales penales federales, en particular, aquellos con asiento en la Capital Federal. Con seguridad, tales resultados, puedan explicarse a partir de una cuestión que para muchos resulta evidente. No se trata de una simple reforma procesal sino que -en todas sus versiones- siempre fue un intento por desbaratar, o bien apoderarse, del complejo entramado de poder que reside en los tribunales federales con sede en la Av. Comodoro Py. Allí cohabitan jueces, fiscales, y servicios de inteligencia, cuya competencia les impone una estrecha vinculación con poderes, tanto políticos como empresariales de distintos signos. Quizás ese sea el motivo por el que pese a los consensos y al imperativo constitucional, hasta la llegada de Javier Milei, el sistema acusatorio sólo se había implementado en las provincias de Salta y Jujuy en 2019.

En el último tiempo, la instrumentación del nuevo sistema ha iniciado un raid desenfrenado hacia su plena vigencia encabezado por el Ministerio de Justicia, en un contexto de crisis institucional de todo el sistema de administración de justicia. El proceso iniciado hace 10 años, que parecía una política de Estado, enciende alarmas en el mundo judicial. Sin embargo, fue con la inminente llegada a los tribunales de Comodoro Py que el tema llegó a la agenda pública.

El cambio de Código Procesal que debería constituir una oportunidad para fortalecer el sistema de justicia pone en duda el respeto a sus presupuestos básicos: la independencia y la imparcialidad, pilares básicos que el Ministerio Público Fiscal deberá respetar para operar de acuerdo a la manda constitucional. La moneda está en el aire y, si bien podríamos estar frente a la oportunidad de avanzar hacia un servicio de justicia más justo, democrático y transparente, un previsible fracaso supondría un enorme costo para la sociedad. Este informe se propone iluminar las implicancias de su puesta en funcionamiento, en los términos que propone el actual gobierno, sin desconocer el derrotero que ha sufrido el sistema de administración de justicia en la última década.



## Sistema acusatorio

El modelo acusatorio o adversarial deja atrás el procedimiento inquisitivo en el cual el juez de instrucción tiene a su cargo la investigación y -en paralelo- la decisión sobre esa pesquisa. Si bien en el derecho comparado existen diferentes modelos de organización de la justicia, el sistema procesal acusatorio clarifica la división de roles de los diferentes actores que intervienen en un proceso penal. El Fiscal investiga y eventualmente acusa, el juez se limita a resolver las controversias que se planteen entre la acusación y la defensa. En definitiva, un proceso acusatorio redundaría en un mayor respeto a las garantías constitucionales, en particular, la defensa en juicio que deriva del debido proceso.

El mentado sistema jerarquiza el rol del Ministerio Público Fiscal al otorgarle más y mejores herramientas, necesarias para orientar la política criminal, es decir, le permite determinar con mejores herramientas qué delitos generan mayor interés para el Estado en ser perseguidos, posibilitando una persecución penal más eficaz. Así también, establece prioridades sobre qué delitos investigar, por ejemplo contar con dispositivos para la investigación de delitos complejos como el lavado de activos o el narcotráfico. De esta manera se evita que el Poder Judicial oriente la política criminal, facultad que opera como un sesgo para la independencia e imparcialidad en sus funciones y ello, se insiste, supone una mayor coherencia con los postulados constitucionales y fortalece el rol del Ministerio Público Fiscal al otorgarle la dirección de las investigaciones penales federales.

En el plano teórico, al transitar la totalidad del espectro ideológico que cohabita en el ámbito académico, resulta difícil encontrar detractores al reemplazo del sistema actual - eminentemente inquisitivo- por el mencionado acusatorio. Si bien, desde siempre, existen discusiones o miradas sobre los matices, ello no obsta a que en el aspecto constitucional e institucional haya un gran consenso sobre la necesidad de esta reforma que deje finalmente atrás una arquitectura procesal vetusta y prácticamente en desuso en los sistemas comparados.

A la par, advertir que no se trata de una mera reorganización de la justicia penal federal permitirá elaborar un diagnóstico más certero en punto a las problemáticas actuales en materia judicial, lo cual resulta necesario para el abordaje más eficaz de una de las mayores deudas con la democracia Argentina, como es el funcionamiento de la justicia federal. Ello no supone que cualquier cambio que se proponga en relación al tan deslegitimado sistema implique per se una mejora de sus resultados. Por el contrario, el cambio de reglas y prácticas tan enquistadas produce movimientos tectónicos de la justicia federal y conviene entonces disipar el humo para poder poner blanco sobre negro.



## Ministerio Público Fiscal

El Ministerio Público Fiscal es una de las instituciones del servicio de administración de justicia. En el marco de un sistema acusatorio tiene un rol predominante, puesto que debe llevar adelante la acción penal. Es decir que se constituye en el actor principal del proceso penal y, a la postre, en el encargado de diseñar la política criminal. Previo a la reforma constitucional 1994, el Ministerio Público Fiscal se ubicaba bajo la órbita del Poder Ejecutivo y tanto su organización como su reglamentación resultaba un tanto difusa. El Procurador General y los fiscales eran nombrados directamente por el Presidente. Existía un vínculo estrecho entre el Poder Ejecutivo y el Ministerio explicado por su dependencia económica y la facultad del Ejecutivo para nombrar autoridades y magistrados. Tras la reforma constitucional, el Ministerio Público quedó ubicado institucionalmente por fuera de los tres poderes del Estado. El artículo 120 de la Constitución pasó a otorgarle autonomía funcional y autarquía financiera, con el fin de que las investigaciones de los delitos federales quedarán a exclusivo cargo de este organismo. Es decir, separar el rol de la investigación criminal de la potestad de determinar la responsabilidad sobre un hecho delictivo de manera imparcial.

La pretensión constitucional de colocar al Ministerio Público Fiscal como titular de la acción penal en representación del Estado, sin embargo, quedó a mitad de camino porque el sistema procesal penal federal nunca fue reformado. Por el contrario, se sucedieron algunas modificaciones de carácter parcial que dieron como resultado un sistema procesal, en su génesis inquisitivo, pero con algunas características adversariales propias de un sistema acusatorio. Como consecuencia de este híbrido, el Poder Judicial mantuvo la potestad de investigar y



juzgar. El Ministerio Público quedó únicamente en condiciones de llevar adelante las investigaciones cuando el juez (bajo su exclusiva potestad) decida delegar esa tarea, limitando fuertemente su misión principal como titular de la acción penal. A la par, los poderes judiciales provinciales y los países de la región sancionaron códigos procesales más modernos, en los cuales se destacan sistemas acusatorios que efectivamente otorgaban a los ministerios públicos las atribuciones que el Ministerio Público Fiscal de la Nación no posee.

## **Reforma y contrarreforma de la Justicia Federal**

Durante el año 2015 el Congreso Nacional sancionó una serie de leyes que tenían como objetivo avanzar en la reforma del sistema judicial. Aprobó la Ley N° 27.063 de modificación del Código Procesal Penal Federal, las leyes orgánicas de los Ministerios Públicos Fiscal (Ley N° 27.148) y de la Defensa (Ley N° 27.149). En paralelo, forzado por el contexto, el Poder Ejecutivo aprobó una nueva ley de inteligencia (Ley N° 27.126) que reemplazó a la SIDE por la Agencia Federal de Inteligencia. Unos años antes, en 2012, el Ministerio Público Fiscal había iniciado un proceso de rediseño organizacional que buscaba modernizar y fortalecer institucionalmente al organismo a los fines de recibir el cambio de sistema procesal.

El Gobierno de Mauricio Macri, a días de asumir en el Poder Ejecutivo Nacional, firmó una serie de decretos que desandaron el camino trazado por el Congreso Nacional ese mismo año. Al tiempo que adoptó decisiones con intención de hacer pie en el Poder Judicial. Lo hizo, ni más ni menos, que dictando el Decreto N° 83/2015 mediante el cual designó, en comisión (en los términos del artículo 99 inc. 14 de la Constitución Nacional<sup>1</sup>), a Fernando Rosenkrantz y Horacio Rosatti, para integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Seguidamente, dictó el Decreto N° 256/2015 con el que transfirió las escuchas telefónicas<sup>2</sup> a la órbita de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Días más tarde el Decreto N° 257/2015 suspendió la Ley N° 27.063 de modificación del Código Procesal Penal Federal y derogó una serie de artículos de la ley orgánica del Ministerio Público. Los decretos suspendieron la implementación del modelo acusatorio a nivel federal y la autarquía financiera del Ministerio Público Fiscal otorgada por la Constitución Nacional. Es decir, a través de un Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) supeditó la asignación de recursos al Ministerio Público Fiscal a

1 Recordemos que para ese momento existían dos vacantes en la Corte producto de las renuncias debido a la edad avanzada de los ministros Zaffaroni y Fayt. Así la Corte a pocos días de sus nuevas vacancias volvió a estar completa, también por decreto.

2 La reforma de la Ley de Inteligencia Nacional incluyó la prohibición a los servicios de inteligencia de las facultades de interceptación de comunicaciones, y las transfiere al Ministerio Público Fiscal. Allí se crea la Dirección de (DICOM).



una “comisión técnica”, con integrantes del ejecutivo y legislativo nacional. Una decisión que, a todas luces, supuso un avasallamiento de los presupuestos de independencia judicial sin siquiera pasar por el Congreso.

La entonces titular del Ministerio Público Fiscal, Alejandra Gils Carbó, nombrada por el Senado de la Nación en el año 2012, luego de incesantes presiones digitadas desde el propio Poder Ejecutivo y articuladas a través de los grandes medios de comunicación<sup>3</sup> renunció a su cargo en 2017. En su lugar, asumió de forma interina Eduardo Casal, por la potestad que le daba ocupar el rol de fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación con mayor antigüedad en el cargo, una solución legal pero provisoria adoptada hasta tanto el Senado vuelva a generar consenso para nombrar un nuevo procurador. Así las cosas, tanto el gobierno de Mauricio Macri como el de Alberto Fernández concluyeron sin que la situación del Ministerio se modificara: la autarquía financiera jamás se restituyó y tampoco se logró nombrar un procurador de acuerdo al procedimiento constitucional a pesar de que ambos presidentes propusieron un candidato.

En lo que aquí interesa, la reforma quedó suspendida, los jueces mantuvieron su doble rol y el Ministerio quedó con una autoridad precaria y con una independencia menguada por los nuevos límites financieros. En el año 2019, antes de dejar el gobierno, el presidente saliente Mauricio Macri resolvió la implementación del sistema acusatorio en Salta y Jujuy, siendo las únicas jurisdicciones que estaban funcionando bajo ese sistema hasta la llegada de Javier Milei.

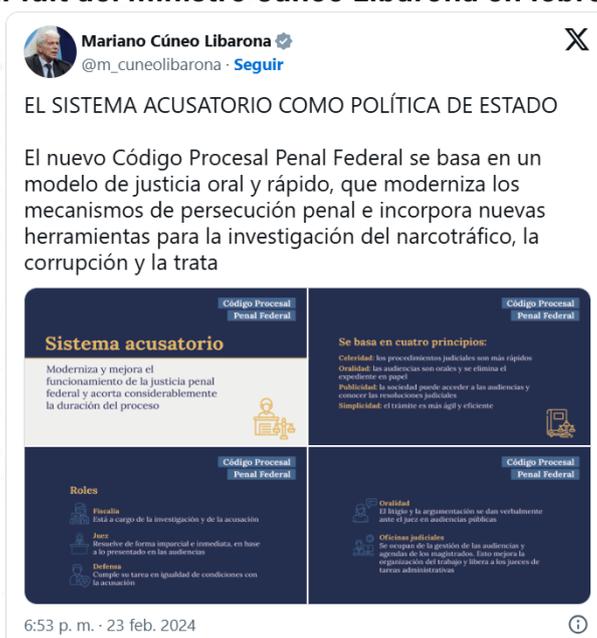


Actualmente, con el sistema acusatorio vigente en la mitad de las jurisdicciones, la situación del Ministerio Público es aún más acuciante. El hecho de no contar con una autoridad designada por el Congreso Nacional le otorga una legitimidad endeble frente al desafío que supone la modificación del sistema acusatorio. Si a esta situación institucional le sumamos que el Procurador no tiene capacidad legal para determinar el presupuesto financiero de modo de llevar adelante el 100% de las investigaciones de la criminalidad organizada, es difícil pensar que la reforma judicial logrará garantizar mayor independencia, transparencia y, a la postre, eficiencia.

## Implementación del sistema procesal acusatorio durante el gobierno de Milei

En un notorio contexto de aceleración de reformas del Estado se destacó la premura del Gobierno Nacional por la implementación del sistema acusatorio. Desde el inicio de su gestión es una de las políticas más persistentes. A partir de mediados de 2024 el Ministro de Justicia asumió como propia la implementación de esta política, la cual contrasta con la falta de planificación, estrategia, recursos y la reticencia de los actores involucrados. Así las cosas, a un año del inicio de esta política por parte del Gobierno Nacional, la Ley N° 23.063 se encuentra implementada en prácticamente la mitad del país. Quedando pendiente la segunda mitad, tocó el turno de los tribunales federales de Comodoro Py que, en una muestra de poder, lograron arrancarle al Ministerio de Justicia una prórroga hasta noviembre de este año.

Imagen 1. Tuit del ministro Cuneo Libarona en febrero de 2024



Fuente: X



Para superar las posiciones que oscilan entre la reticencia al cambio en los tribunales federales y la premura del Gobierno Nacional por aplicar el sistema acusatorio de manera improvisada, conviene poner sobre la mesa algunos elementos que auguran el fracaso de la implementación tal y como está planteada.

En primer lugar y, teniendo en cuenta las experiencias comparadas, se destaca como elemento esencial, mayor paridad presupuestaria entre el poder judicial y el ministerio público. Ese escenario no se configura en nuestro país en el cual el presupuesto de la justicia es abultadamente superior al del Ministerio Público nacional y ello no ha sido puesto en cuestión a la hora de implementar el sistema acusatorio que dotará a este último de diversas obligaciones. A modo de ejemplo, en la Ley de Presupuesto de 2025 el Ministerio Público tiene menos del 26% del presupuesto asignado al Poder Judicial<sup>4</sup>.

Sin siquiera alterar en lo más mínimo esta distribución presupuestaria, a principios de 2024 el Gobierno Nacional inició la implementación del sistema acusatorio en la jurisdicción de Rosario, seleccionada específicamente “para declarar la guerra contra el narcotráfico”<sup>5</sup>. Para emprender tamaña tarea, el Ministerio de Justicia otorgó cinco días al Ministerio Público para que, luego de años de trabajar de una determinada manera, adopte un nuevo sistema procesal. Ante la palmaria irracionalidad del plazo y a instancias del procurador interino Eduardo Casal, quien solicitó la prórroga, se retrasó la implementación, la cual finalmente se terminó llevando a cabo en el mes de mayo<sup>6</sup> aun ante la falta de recursos y previsión necesaria que hubiese requerido un distrito con las complejidades de Rosario.

La puesta en marcha continuó en las jurisdicciones de Reconquista, San Nicolás, Mendoza, San Juan, San Luis, General Roca, Comodoro Rivadavia, Mar del Plata y Bahía Blanca. Como muestra de las tensiones y conflictos que la implementación trajo aparejadas, basta recordar la denuncia que un fiscal federal de Mar del Plata le realizó al Ministro de Justicia, con motivo de las presiones para implementar el acusatorio en estas condiciones en dicha jurisdicción<sup>7</sup>.

---

4 La Ley de Presupuesto 2025 otorgaba una partida al Poder Judicial de \$1.760.504 millones frente a los \$454.807 millones que otorgaba al Ministerio Público Fiscal. Recuperado de: <https://www.economia.gob.ar/onp/presupuestos/2025>

5 <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-ministerio-de-justicia-presento-sus-acciones-contra-el-narcotrafico-0>

6 El 14 de marzo de 2024 el Ministerio de Justicia ordena la implementación de la ley 27063 en la jurisdicción de Rosario a partir del 18 de marzo del mismo año (RESOL-2024-63-APN-MJ). Al día siguiente a pedido del Procurador General se prorroga hasta mayo de 2024 (RESOL-2024-64-APN-MJ)

7 <https://www.lanacion.com.ar/politica/un-fiscal-denuncio-al-ministro-cuneo-libarona-por-la-implementacion-del-sistema-acusatorio-en-mar-nid03022025/>



Por otro lado, la distribución de personal es, a mediados del año 2025, de 3 a 1 en favor del Poder Judicial<sup>8</sup>. Además, en las jurisdicciones donde el acusatorio ya se implementó, el Poder Judicial continuó incorporando personal a su planta, mientras que las fiscalías no tienen los recursos necesarios y no puede definir una política respecto a ello porque, decreto mediante, perdió esa facultad.

En marzo de 2025, el Ministerio de Justicia anunció de manera estridente la puesta en práctica del sistema procesal acusatorio en la jurisdicción que incluye a los tribunales penales federales de Comodoro Py<sup>9</sup>. La diferencia con las restantes jurisdicciones radica, centralmente, en que el fuero federal en la Ciudad de Buenos Aires es el encargado de tramitar la mayor cantidad de causas que interesan al poder político nacional, lo que incrementa las tensiones. En resumidas cuentas, llevar adelante una reforma del sistema procesal penal federal en estas condiciones, sin planificación, sin el trabajo coordinado de los actores involucrados y con recorte de recursos no hace más que profundizar la crisis institucional que transita el sistema de justicia.

El Ministerio Público Fiscal debe absorber la investigación en todas las causas, contar con recursos tecnológicos para investigación, salas de audiencias, resguardo de efectos, infraestructura edilicia acorde y personal disponible para llevar adelante las tareas. En paralelo, el Ministerio de Economía sigue ajustando al organismo, y según información periodística está solicitando a todos los organismos públicos (incluido el MPF) un recorte del del 2,5% de su presupuesto<sup>10</sup>. Frente a ello, Eduardo Casal no tiene la capacidad suficiente para oponerse de manera efectiva, probablemente por su falta de estabilidad, dando cuenta de la sujeción político-económica en la que se encuentra el ministerio público frente al Ejecutivo Nacional. A todo ello se suma otro de los grandes problemas que enfrenta el Ministerio Público, que es la cantidad de vacantes en las fiscalías (166 fiscalías vacantes según informó la Procuración General a esta Fundación en marzo de 2025).

---

8 Según la nota que el pasado 1 de agosto el Procurador General Casal remitió al Ministro de Justicia indica que el personal del Poder Judicial es de 1532 mientras que el MPF cuenta para CABA 569 agentes. Mientras que en términos de magistrados el PJN tiene 71 jueces, el MPF 41. En esa misma nota el Procurador le recuerda al Ministro que existen pliegos para cubrir 222 cargos de fiscales, pero que el Poder Ejecutivo no avanza en los nombramientos.

9 Resolución MJ N°143/25, (20 de marzo de 2025) recuperada de: <https://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anejos/410000-414999/410832/norma.htm>

10 Ambito financiero (4 de julio de 2025), <https://www.ambito.com/politica/casal-responsabilizo-cuneo-libarona-porque-siguen-aparecer-los-recursos-el-acusatorio-comodoro-py-n6163635>



## Conclusión

El consenso sobre las ventajas de organizar la justicia en torno al sistema acusatorio es casi unánime. Sin embargo, las condiciones que propone el Ministerio de Justicia para llevar adelante una reforma estructural del sistema de justicia encienden alarmas sobre las consecuencias funcionales y el avasallamiento sobre las garantías constitucionales.

En lugar de fortalecer institucionalmente al Ministerio Público Fiscal de la Nación que será el actor principal en la búsqueda de una persecución penal eficaz, de ordenamiento de la política criminal, el Gobierno Nacional no hace más que reforzar la dependencia de este organismo al Poder Ejecutivo Nacional. La falta de autarquía financiera afecta la independencia funcional del Ministerio Público. De manera que la implementación en los términos que propone el Ministerio de Justicia debilita su capacidad estatal, y genera una dependencia presupuestaria y por lo tanto funcional sobre el Poder Ejecutivo Nacional. Si a este diagnóstico se suma que la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal ocupa el cargo de manera interina, resulta difícil que superado el proceso de implementación el Ministerio Público se convierta en el actor central en la lucha contra el crimen organizado.

Con este escenario de fondo, desde la cartera de justicia no se hace más que señalar lo imperioso del cambio de sistema. Resulta curioso advertir que no existe ningún tipo de planificación, estratégica o, siquiera, mesa de trabajo que permitan un trabajo coordinado entre: Ministerio Público, Poder Judicial, y fuerzas de seguridad, ni mucho menos de los propios trabajadores que debieran encontrarse representados a través de las entidades gremiales.

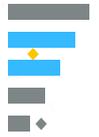
El Gobierno Nacional presiona al Ministerio Público Fiscal a que se haga cargo del impulso de todas las causas de interés federal al tiempo que le recorta recursos, subordina su independencia, y no busca un trabajo articulado ni planificado con los actores que se verán afectados. Es difícil, por lo tanto, concluir que el Gobierno de Javier Milei busca mejorar el sistema de justicia, más bien estas acciones profundizan la crisis institucional que transita en la última década. Por el contrario, se insiste en dejar la investigación de las causas más complejas y sensibles en cabeza de un Procurador fácilmente reemplazable (por su condición de interino) y con los recursos condicionados por el Poder Ejecutivo. Se trataría de un proc General expuesto a todo tipo de presión por parte del Gobierno Nacional. Al menos debiera advertirse que avanzar con la reforma en estos términos supone un riesgo institucional.



Ahora bien, podrían tomarse algunas decisiones que, sin impactar necesariamente en lo presupuestario, podrían aportar un piso mínimo de seriedad a esta decisión y que llamativamente no fueron abordadas ni están en el debate público. Si el Gobierno Nacional decidiera revertir los decretos firmados por Macri, dando así plena vigencia a la Ley Orgánica del MPF y la Constitución Nacional, realizaría un aporte contundente en pos de una mejor implementación. Las razones que esgrimió Macri para justificar el veto parcial a la ley orgánica y la autarquía financiera se basaron en la suspensión de la implementación del sistema acusatorio. Por lo que, si la voluntad del Ejecutivo Nacional es completar dicha implementación, desaparece el único motivo por el que se privó de presupuesto propio al MPF.

No puede desconocerse que la designación de un Procurador General de la Nación, tal como lo establece el texto constitucional, requiere la generación de un consenso que logre reunir dos tercios del Senado de la Nación, y ese acuerdo político aparece lejano en el escenario actual. Sin embargo es necesario dejar en claro que para un cambio real hacia el sistema acusatorio como política de Estado, como esgrime el Ministerio de Justicia, se requiere poner en plena vigencia la normativa del Ministerio Público, dotarlo de independencia económica tal y como ordena la Constitución Nacional, y lograr, además, los consensos necesarios en el Senado de la Nación para nombrar a una máxima autoridad acorde a los procedimientos establecidos en la constitución.

Ahora bien, cierto es que no puede supeditarse la tan postergada implementación a un escenario legislativo que no se logra, para casos análogos, hace ya más de diez años. Interesa recordar que, tanto el gobierno de Mauricio Macri como el de Alberto Fernández, propusieron candidatos para ocupar el cargo y no lograron la mayoría necesaria en el Congreso. En el caso del gobierno del Frente de Todos con una particularidad: aun cuando la oposición se encontraba dispuesta a votar al candidato del Poder Ejecutivo, la reticencia a convalidarlo se gestó en la propia coalición de gobierno. Ello no importa restarle trascendencia a los necesarios acuerdos políticos que invariablemente y, más temprano que tarde, la dirigencia política debe construir para ocupar cargos de enorme trascendencia en la organización judicial. Ahora bien, frente a la imposibilidad de arribar a tales consensos, sería saludable que los demás presupuestos necesarios para una adecuada implementación (presupuesto, articulación con diferentes actores, autonomía funcional, etc) se encuentren debidamente garantizados.



En definitiva, lo que se propone es que la efectiva implementación del sistema acusatorio que necesariamente supone la –ya lejana- sanción del Código Procesal Penal Federal, se lleve a cabo de modo de garantizar el mayor nivel de éxito del sistema en cuestión, lo cual implica –ni más ni menos- que una mejor administración de justicia en pos del interés nacional. Nótese que la demanda excede la cuestión relativa al presupuesto que, aunque imprescindible, debe traer aparejada la formación de recursos humanos, la provisión de elementos técnicos y el diálogo con los diferentes actores involucrados que, se insiste, debe redundar en una mejor administración de justicia que garantice los derechos de cada uno de los integrantes de la sociedad.

# ¿El sistema acusatorio avanza?

## Informe sobre la implementación de la ley 27.063

Fundación para el Desarrollo Humano Integral

Agosto 2025

 Fundación  
para el  
Desarrollo  
Humano  
Integral